Comodoro Rivadavia, 1 de octubre de 2009.

VISTO:

El presente **Incidente N° 11/08,** caratulado: **"T., D. O. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Legajo de Ejecución N° 199/06 (Expte. N° 14/03, 15/06 y 16/06)",** en el cual la interna **D. O. T.** solicitó se le haga entrega del total de su fondo de reserva.

CONSIDERANDO

I.- Que a fs. 67 luce agregado informe remitido por la División Administrativa de la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, por la que adjunta informe de fondos que registra el interno **D. O. T.,** que asciende a una suma total de pesos novecientos nueve con veintiséis ($909,26), que se encuentran depositados en su cuenta Caja de ahorro N° ********** del B. H. S.A., asimismo y a fs. 68/69 luce agregada acta labrada con el causante por el Servicio Social del referido establecimiento carcelario, mediante la cual solicita que se le autorice la extracción de la suma total de sus fondos de reserva, la que será destinada para gastos personales al usufructuar sus salidas transitorias. Asimismo se expide la mencionada sección de la unidad de manera favorable a la entrega del 80% de la suma solicitada.-

II.- Que resulta atendible el motivo expuestos por el condenado para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la Ley 24.660 permite autorizar la petición "... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial...".

III.- Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que al nombrado le sea entregada dicha suma.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara en lo Penal:

RESUELVE:

1°) Autorizar la entrega de $ 800,00 (pesos ochocientos) del fondo de reserva del condenado **D. O. T.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la caja de ahorro N° *-********** del B. H. S.A.

2°) Líbrese Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 6, con asiento en la ciudad de Rawson, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

3°) Suscriben la presente dos de los Señores Jueces por coincidir en la solución del caso y por encontrarse inhibida la Dra. María Elena Nieva de Pettinari.

4°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo nº 129/09 de fecha 1/10/09

Fdo. Dres. Martín R. Montenovo. Daniel L.M. Pintos. Ante mí: Ramón Macías.